



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2016-01164-00

Demandante: LISBETH YAMILE CÁRDENAS GÓMEZ
Demandado: GERARDO MAHECHA BELTRÁN

Se encuentra al despacho la presente ejecución para dar trámite al memorial que antecede, presentado por la parte actora, en el que solicita se fije fecha de remate.

Debiera procederse en ese sentido, si no se observara que para la época de presentación del mismo el último avalúo aprobado data del mes de agosto del año 2021, motivo por el cual se hace necesario requerir a la ejecutante, para que presente el avalúo del inmueble debidamente actualizado por la autoridad actualmente competente.

Ahora bien, y como quiera que desde el 15 de diciembre de 2020 el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, transfirió toda la competencia y responsabilidad respecto de la gestión catastral al municipio de San José de Cúcuta, se pone en conocimiento de la interesada la información remitida por la Alcaldía de San José de Cúcuta respecto al trámite que debe realizar para la expedición del certificado.

Habiendo realizado las anteriores precisiones, acorde a la Resolución No. 412 del 29 de marzo del 2019¹, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, referente al Certificado de Avalúo Catastral con matrícula inmobiliaria No. [REDACTED], el producto puede ser adquirido por un costo de \$32.000, **“Los pagos por costos de reproducción se harán por medio de servicio PSE, en la plataforma virtual <https://www.oficinavirtualcucuta.co/> o en su defecto reclamar recibo en las ventanillas de atención al público de catastro, a la cuenta denominada CATASTRO MULTIPROPÓSITO N° 067500209555 del Banco Davivienda.”**

Finalmente, se le requiere al interesado para que presente liquidación actualizada del crédito, indicando los abonos efectuados.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. – Jornada Continua-

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 22 de septiembre de 2022, a las 7:30
A.M.

El secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a30c4620c40ab42ebd9b4d82014fe042efe34851cc2e06005febdf75c89c30f**

Documento generado en 21/09/2022 01:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

**Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-012174-00**

**Demandante: MARIA ROCIO FUENTES PARRA cesionaria del CONJUNTO CERRADO PORTOFINO
CLUB PH**

Demandado: JAEL MARIA DELGADO OBANDO.

Se encuentra al despacho la presente ejecución para dar trámite al memorial que antecede, presentado por la parte actora, en el que solicita se fije fecha de remate.

Debiera procederse en ese sentido, si no se observara que a la fecha, el demandante no ha realizado la liquidación del crédito del presente proceso, motivo por el cual y previo a fijar la fecha para tal diligencia se le requiere para que allegue el monto de la liquidación del crédito respectiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de septiembre de 2022, a las
7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **238286e6797a82e8955c3dd1e3f83dc50999d7fec197ea2018401cf5904141f4**

Documento generado en 21/09/2022 01:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2017-01318-00

Demandante: ALVARO VILLAMIZAR SALINA C.C 13226212
Demandados: VALENTIN SILVA JAIMES C.C 13.352.251
CLARA FAUSTINA CRIOLLO CARRILLO C.C 60.372.548

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado **ALVARO VILLAMIZAR SALINA C.C 13226212** en contra de **VALENTIN SILVA JAIMES C.C 13.352.251** y **CLARA FAUSTINA CRIOLLO CARRILLO C.C 60.372.548**, por pago total de la obligación y costas procesales de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que **VALENTIN SILVA JAIMES C.C 13.352.251** y **CLARA FAUSTINA CRIOLLO CARRILLO C.C 60.372.548**, tengan o llegaren a tener en las cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de las entidades relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el oficio N° 191-2018 de fecha 12 de febrero de 2018 enviado a las ENTIDADES FINANCIERAS.

- **Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

Respecto a la otra medida cautelar decretada este Despacho no se pronunciará debido a que la misma no se materializó.

TERCERO: DECRETAR el desglose del título valor a favor del interesado, previo el pago de las expensas a que haya lugar (Art. 362 C.G.P.) de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. Dejándose la constancia correspondiente respecto de la Terminación del proceso por pago total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de septiembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6ee3587f05c264871e9e2a402489d9708d74ad8782fd880e920cfeeb0c3030**

Documento generado en 21/09/2022 01:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00262-00

Demandante: BANCO DE BOGOTA NIT 860.007.335-4
Demandado: MARISOL MOGOLLÓN BUENO C.C 60.391.365

Se encuentra al despacho la presente ejecución para dar trámite al memorial que antecede, presentado por la parte actora, en el que solicita se fije fecha de remate.

Debiera procederse en ese sentido, si no se observara que para la época de presentación del mismo, el ultimo avalúo aprobado data del mes de abril del año 2021, motivo por el cual se hace necesario requerir a la parte actora, para que presente el avalúo del vehículo debidamente actualizado.

Así mismo, se le requiere para que presente liquidación actualizada del crédito, indicando los abonos efectuados.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 22 de septiembre de 2022, a las 7:30
A.M.

El secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faad6373f2d7b9d522d1016e32950e9e57984a603e05e85cb06cd25e3e229765**

Documento generado en 21/09/2022 01:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00306-00

Demandante: FOMANORT

Demandado: JESUS ANTONIO JAIMES OLIVARES

En atención a la solicitud realizada por extremo activo en el sentido de fijar fecha de remate del inmueble, revisado el expediente, se observa que a la fecha no se ha presentado el avalúo del mismo, siendo éste un requisito de procedencia para la diligencia de remate, motivo por el cual se requiere al extremo activo para que proceda en ese sentido.

Así mismo, se le solicita para que presente liquidación actualizada del crédito, indicando los abonos efectuados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de septiembre de 2022, a las
7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ca80d60302bbab147773f73e4d31f33b45094e6da742d9800ce0b1f0ce9113**

Documento generado en 21/09/2022 01:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00122-00**

DEMANDANTE: SONIA MERCEDES REYES MORANTES C.C. 60.318.014

DEMANDADO: HORACIO GIRALDO CARVAJAL C.C. 16.110.002

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la Unión Temporal de Servicios Integrales y Especializados de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de septiembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Código de verificación: **be13663e0f3a7cde47864296b08a4fb236b422df586ec7d7bcc84f55523817b0**

Documento generado en 21/09/2022 01:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
HIPOTECARIO RAD: 54-001-41-89-001-2021-00131-00

Demandantes: LEIDY JOHANNA AMADO SIERRA C.C 53.139.096
INGRID KATHERINE AMADO SIERRA C.C 1.090.449.587
Demandado: ALEXANDER PEÑUELA PEÑARANDA C.C 88.205.523

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, en el cual la apoderada del extremo activo informa que las partes han celebrado un acuerdo de pago consistente en el pago total de la obligación de manera periódica en cuotas mensuales, lo que conllevaría a la terminación del proceso, por lo que solicita la suspensión del proceso hasta por el término de seis (06) meses.

No obstante, verificado el documento aportado, se evidencia que está suscrito solo por la profesional en derecho en consecuencia, y como quiera que según el numeral 2º del art. 161 del C.G.P. la solicitud debe elevarse de común acuerdo por TODAS LAS PARTES que intervienen en el proceso; no se accederá a lo deprecado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de suspensión formulada por la apoderada del extremo activo, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KGG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de septiembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3023f20b630322945aad311292540013c48af87cb43d0e77f9ef1fd3438bab1**

Documento generado en 21/09/2022 01:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2021-00276-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

Demandado: JHON NAIRO ARENAS CRUZ C.C 1.090.388.267

En atención a lo solicitado por el extremo activo, se hace necesario requerirlo para que informe el radicado del proceso y unidad judicial a la cual pretende sea decretado el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar del remanente producto de los ya embargados al demandado JHON NAIRO ARENAS CRUZ a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 22 de septiembre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed4081e6beff74150f98466e99c6caca9b2a98015e90f3dccc9f043918cc**

Documento generado en 21/09/2022 01:46:53 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00320-00**

Demandante: LUIS RAMON SUAREZ BOADA C.C 13.459.295

Demandado: LUIS ALBERTO BAEZ ROJAS C.C 88.261.591

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento la respuesta emitida respecto al requerimiento realizado por el Grupo Administración Historias Laborales, donde informan que: "(...) una vez verificado el Sistema de Información para la administración del Talento Humano (SIATH), registra la siguiente información :Grado actual: IT Nombres y apellidos: LUIS ALBERTO BAEZ ROJAS CC: 88261591 Dirección: CL 12 N 1-24, Barrio: Comuneros, Cúcuta, Norte De Santander Correo electrónico: luis.baez@correo.policia.gov.co Abonado telefónico: 3228996283, (7) 5816475" .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KGG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 22 de septiembre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f066c24898cb70958b081d35e37b17d2b5cec3d9b4d2e34186c300af16c7eaaa**

Documento generado en 21/09/2022 01:46:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2021-00325-00

Demandante: INGRID KATHERINE AMADO SIERRA C.C 1.090.449.587
Demandada: LAURA MONTES RAMIREZ C.C 60.370.944

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, en el cual la apoderada del extremo activo informa que las partes han celebrado un acuerdo de pago consistente en el pago total de la obligación de manera periódica en cuotas mensuales, lo que conllevaría a la terminación del proceso, por lo que solicita la suspensión del proceso hasta por el término de seis (06) meses.

No obstante, verificado el documento aportado del acuerdo, se evidencia que está suscrito por otra persona que no corresponde al extremo pasivo del presente proceso. En consecuencia, no se accederá a lo deprecado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de suspensión formulada por la apoderada del extremo activo, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de septiembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c54c6002d340a8ae45928be4c862bd53edb13208b5b6e014702d7196f0f346**

Documento generado en 21/09/2022 01:46:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00362-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOHEM NIT. 800.126.897-3
Demandados: CARMEN YESSICA RODRIGUEZ HERNANDEZ C.C 37.292.246
JEFFREY ANDRES VELASQUEZ HERNANDEZ C.C 1.090.448.145

Se encuentra al despacho el recurso de reposición presentado por el ejecutante a través del apoderado judicial, el cual será rechazado de plano por haber sido presentado de forma extemporánea de conformidad con lo disciplinado en el artículo 318 del C.G.P, según obra en el expediente digital certificado por constancia secretarial.

Al respecto cabe resaltar que mediante auto de fecha Auto de fecha 22 de agosto de 2022, el Juzgado informa sobre la notificación personal de la demandada CARMEN YESSICA RODRIGUEZ HERNANDEZ, y requiere por cuanto no hace mención de la manera en que obtuvo el canal digital ni aportó las pruebas de ello, como lo dispone la Ley 2213 de 2022, providencia que fue notificada por estado el 23 de agosto de 2022 a las 7:30 am, quedando ejecutoriada el día 26 de agosto de este año a las 3:30 pm.

No obstante lo anterior el escrito contentivo de la solicitud fue presentado al correo electrónico de esta oficina judicial el día 26 de agosto de 2022 a las 3:39 p.m es decir de forma extemporánea por haberse culminado la jornada laboral de funcionamiento de ese día a las 3.30 p..m, como quiera que el Consejo Seccional de la Judicatura por ACUERDO CSJNS2021- 203 del 01 de septiembre de 2021 dispuso que, a partir del 06 de septiembre del año 2021 los JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CÚCUTA ubicados en la Libertad y Atalaya, tendrán su horario de atención desde las **7:30 am hasta las 3:30 pm, en jornada continua**, encontrándose así el recurso fuera de la oportunidad procesal que consagra el Código General del Proceso, según el horario de funcionamiento determinado a esta unidad judicial por el Órgano Superior y dado a conocer ampliamente a los usuarios del servicio, en la parte inferior de todas las providencias del despacho, en la cartelera del juzgado y en el micrositio web asignado a esta oficina por la Rama Judicial.

En virtud de lo anterior y al tenor de las normas citadas, el Juzgado RECHAZA DE PLANO la solicitud allegada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de septiembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23fc533a3f26675e15665d41c899f09213e83f27ceaa1200d08bf01c618fa924**

Documento generado en 21/09/2022 01:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00383-00

Demandante: EDGAR GIOVANNY VARGAS MEDINA C.C 88.243.616

Demandado: JONATHAN SERGIO DUARTE GUTIERREZ C.C 1.093.740.489

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la entidad financiera, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 22 de septiembre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Código de verificación: **6562bdac52c77089c37942c0dc3ffc46aae718f89e3608a21409659940adf404**

Documento generado en 21/09/2022 01:46:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00391-00

DEMANDANTE: FOTRANORTE NIT 800.166.120-0

DEMANDADOS: JEFFREY ANDRES VELASQUEZ HERNANDEZ C.C 1.090.448.145

SHEYLA YULIETH CÁRDENAS GONZÁLEZ C.C 37.442.752

CARMEN YESSICA RODRIGUEZ HERNANDEZ C.C 37.292.246

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandante **FOTRANORTE NIT 800.166.120-0**, se hace necesario informarle que la notificación personal enviada a los demandados y recepcionada por este Despacho el día 25 de agosto de 2022, fue realizada de conformidad con el Decreto 806 de 2020, el cual ya no se encontraba vigente, situación puesta en conocimiento del actor en reiteradas providencias.

De otro lado, revisado el expediente se evidencia que allí obran los canales digitales, por lo tanto se ordena realizar las respectivas notificaciones por secretaria. Oficiese en tal sentido con los insertos del caso.

En Consecuencia, no se podrá seguir adelante con la ejecución hasta que se integre el contradictorio.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de septiembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde8a875091bb7a5d6d2e42464625855afe69c913a3d9b6dca2872d29bb76e81**

Documento generado en 21/09/2022 01:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00035-00**

Demandante: RODRIGO HERNANDEZ MILLÁN C.C 91.107.882

Demandado: JUAN SEBASTIAN CONTRERAS GUERRERO C.C 1.090.393.081

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KGG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 22 de septiembre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af95d00ac111ed56e191dfeab262e6592653c9a12ba9f88989fc0fd3be6303e2**

Documento generado en 21/09/2022 01:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00096-00

Demandante: PEDRO ANTONIO DIAZ JAIMES C.C 88.157.548

Demandado: ABELARDO TOLOZA GARCÍA C.C 13.388.814

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la entidad bancaria, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de septiembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Código de verificación: **55bc06c67779d83c238ea51b7e12b41283147020a77ffb1b1cd5f26f09780273**

Documento generado en 21/09/2022 01:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
HIPOTECARIO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00129-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8
Demandada: ZULAY ORTEGA CASTILLO C.C 60.382.178

En atención al oficio recepcionado el día 08 de septiembre de 2022, proveniente este Despacho (JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA), esta Unidad Judicial se dispone a TOMAR NOTA del embargo del remanente producto de remate, o los bienes que se llegaren a desembargar propiedad de la demandada **ZULAY ORTEGA CASTILLO C.C 60.382.178**, ordenado dentro del proceso con radicado N° 54-001-4003-010-2022-00040-00 quedando registrada en primer turno.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de septiembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a16093b279afcab02d8fe9b249891db514d56b80b82c3738ca0da68cf05831a**

Documento generado en 21/09/2022 01:46:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**